



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/36/L.8
2 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión del Sáhara Occidental

Consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.4/36/L.2 y L.3/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En virtud del párrafo 4 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/36/L.2 sobre la cuestión del Sáhara Occidental, la Asamblea General autorizaría al Secretario General "a prestar toda la asistencia necesaria al Comité de Aplicación [para el Sáhara Occidental de la Organización de la Unidad Africana] en el cumplimiento de su mandato".
2. En virtud de los párrafos 8 y 9 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/36/L.3/Rev.1, relativo a la misma cuestión, la Asamblea General pediría al Secretario General "que adopte las medidas necesarias para garantizar la participación de las Naciones Unidas en la organización y realización del mencionado referéndum y que informe al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, incluyendo las medidas que requieran una decisión del Consejo de Seguridad", y "que colabore estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de las decisiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y de su Comité de Aplicación, así como de la presente resolución".
3. En el párrafo 6 de su resolución AHG/Res.103 (XVIII), aprobada en su 18° período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981 (véase el documento A/36/534, anexo II), la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA pedía "a las Naciones Unidas que, conjuntamente con la OUA,

proporcione una fuerza de mantenimiento de la paz destacada en el Sáhara Occidental para garantizar la paz y la seguridad durante la organización y la realización del referéndum y las ulteriores elecciones".

4. En la decisión adoptada por el Comité de Aplicación en su primer período de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 26 de agosto de 1981 (véase el documento A/36/602, anexo I) en cumplimiento de la resolución AHG/Res.103 (XVIII), figura, entre otras, la siguiente disposición:

"d) Financiamiento de la aplicación de la decisión

El Presidente en ejercicio de la OUA consultará a las Naciones Unidas a fin de determinar su participación en la aplicación de esta decisión, incluido su financiamiento."

5. Mientras no conduzcan las consultas previstas en la decisión del Comité de Aplicación, el Secretario General no estará en condiciones de proceder a una estimación precisa de los gastos que entrañen las recomendaciones que figuran en los proyectos de resolución mencionados. En consecuencia, y a reserva del asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Secretario General se propone sufragar los gastos que puedan resultar necesarios y oportunos con arreglo a la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1982-1983 que ha de aprobar la Asamblea General en el período de sesiones en curso.
